

EL CONCEJILADOR

PERIODICO BI-SEMANAL, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRACION
CALLE—FLORIDA—NÚMERO 158.

OFICIAL

Jefatura Política y de Policía del Departamento de Maldonado

Cuenta correspondiente al mes de Diciembre de 1890.

CARGO

	MONEDA MONEDA DE CUSO LEGAL	MONEDA MONEDA DE CUSO LEGAL
A existencia del mes anterior	\$ 100 00	\$ 176
Importa recibido de Tesorería		
General con cargo al presupuesto de Setiembre último.	1000 00	1620 00
de Multas	2 12 00	17 83
de Carcelajes	2 89	3 91
Registro de marcas y similares	12 00	17 11
	\$ 1026 89	
Aumento: Por diferencia de moneda	633 86	1660 66
Suma.....		\$ 1660 66

DATA

Pagado por gastos de Oficina, manutención de presos y eventuales	A. \$ 214 59	\$ 281 82
Id. manutención de bestias	B. \$ 0 00	7 78
Id. Diversos Gastos	C. \$ 2 40	3 58
Suma... \$ 222 93		
Resto:—aumentado por diferencia de moneda	73 14	206 13
Existencia que pasa a Enero.		\$ 1364 53
Suma.... \$ 1660 66		

S. E. Ú O.

Maldonado, Diciembre 31 de 1890.

Jaime H. Pou,
Oficial 2.^o

Conforme

M. Z. Delgado.—Oficial 1.^oV. B.^o
MAURENTÉ.

FOLLETIN

16

II. A

SOY LA MELLIZA

NOVELA ORIGINAL

POR

E. V. MORENO DE LA TEJERA

—Está bien, retrátese; y nada has oido, nada has visto y nada sabes.

—En la tienda de la esquina esperaré, entreteniéndome con cualquier pretexto.

—No subas antes de una hora.

—Comprendido; pero no eche usted el corrojo, para que pueda abrir cuando vuelva, porque me llevo la llave.

—Descuida.

Don Roberto cerró la puerta.

La señora bajó el primer peldaño de la escalera, y allí se detuvo reflexionando:

—¡Magnífico negocio! D. Roberto me paga a peso de oro; doña Librada lo mismo para que le dé cuenta de todo..... Si esto continúa algún tiempo no será la hija de mi madre la que vuelva a servir, más que a mi Lorenzo. Ya me estará esperando, y no sabe la sorpresa que su Martina le guarda: no sabe que pronto lo dirá:—ya somos ricos, leja ese endiablado oficio de espadista, que puedo dar con tus huesos en prisión, y vamos a vivir honradamente y en cualquier parte con nuestro dinero.

Después de hacer estas reflexiones, volvió

DIRECTOR

BRAULIO DE NAVA

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1891.

DECRETO

Considerando que existe conveniencia para la mejor fiscalización y justa percepción de las rentas en los Departamentos de la frontera de la República, en modificar ó ampliar la forma en que actualmente se expedien las guías policiales de tránsito terrestre de mercaderías, facilitando y garantizando, á la vez, la legalidad de esas operaciones, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. La expedición de las guías policiales de tránsito terrestre de mercaderías, en los Departamentos de la frontera Norte y Sud, con destino al interior de la República, continuará á cargo de los Jefes Políticos ó sus delegados en sus respectivos Departamentos, debiendo dichas guías ser expedidas de conformidad al Decreto—Ley de 27 de Setiembre de 1877, y reglamentos respectivos.

Art. 2º. Para la expedición de esas guías deberá exigirse previamente por las autoridades Policiales, un certificado de la Receptoria de Aduana correspondiente a las mercaderías que deban ser removidas, la clase de envases, su cantidad, marcas y números ó señales que los distinga, cuando no tengan marca, y la denominación, clase, cantidad ó peso del contenido de los bultos.

Art. 3º. El certificado de Aduana á que hace referencia el artículo anterior, deberá anexarse á la guía policial, y será entregado á los conductores de los carretones, carreteros ó otros vehículos que se ocupen en el tránsito de mercancías, desde los Departamentos de frontera al interior de la

á saber el tramo de escalera, y llamo suavemente á la puerta de la habitación de doña Librada.

Esta miró por el ventanillo.

—Los pájaros están en la jaula, —murmuró Martina.

—Dí más bien que el ratón cayó en la ratonera, —replicó la viuda.

—Ahora no me descubra usted.

—Vé tranquila que él nada se sospechará

—¿Y el precio convenido?

—Toma.

Dona Librada siseó por el ventanillo un billete de Banco, que Martina se apresuró á guardar, diciendo:

—Muchas gracias.

Después bajó apresuradamente la escalera, aunque sin producir ruido.

Salió á la calle, y no tardó en reunirse con un hombre, mal encarado, que la esperaba en la esquina de la calle del Olmo.

La traviesa criada parecía satisfecha.

—¿Qué la importaba el desenlace de aquella horrible trama, que ella contribuía á complicar, si servía para enriquecerla.

CAPITULO XV

EL VERDUGO Y LA VÍCTIMA.

Don Roberto dudó un instante la resolución que debía tomar, y quedó inmóvil.

Por mucha que sea la perversidad de un hombre y su sangre fría, no se comete una infamia, un verdadero crimen, sin que el corazón se extremeza.

—¿No habría sido mejor, —pensaba, —haber nacido en Etelvina?

SUSCRIPCION MENSUAL UN PESO

República; quedando obligados los conductores á exhibir durante el trayecto dicha guía cuando así lo requieran las autoridades policiales ó aduaneras.

Art. 4º. Todo vehículo que conduzca mercaderías procedentes de la frontera y que transite por el territorio de la República sin la guía correspondiente, ó que al ser revisado resultare conducir mayor número de bultos ó de de diferente clase ó peso del expedido certificado aduanero, será detenido, quedando sujetos tanto el conductor como el propietario de las mercancías que aquél conduzca, á las multas y penas establecidas por las leyes y reglamentos vigentes para los casos de contrabando.

Art. 5º. Llegados los vehículos á su destino, las autoridades aduaneras ó policiales, y los Inspectores de Plazas de Frutos o Ferrocarriles, confrontarán la exactitud del número de las guías y certificados, y si resultasen de conformidad con lo que previene el artículo 4º de este Decreto, lo harán así constar, conservando en su poder la guía policial y remitiendo el certificado á la Dirección General de Aduanas ó á las Receptoras dependientes de ésta, según el destino que se haya dado á las mercancías.

Si resultare discrepancia se procederá como lo establece el citado artículo 4º del presente decreto.

Art. 6º. Los comisos y multas que se impongan por infracciones á las prescripciones de este decreto, serán adjudicados en su totalidad á los denunciantes ó aprehensores, con arreglo á las Leyes y Reglamentos de Aduana vigentes.

Art. 7º. Comuníquese, publique, y dese al L. C.

HERRERA Y OBES.
ALCIDES MONTERO.

Y luego, contestándose á si mismo, replicó.

—No, quiero verla á mis pies, implorando piedad, quiero que sus ojos se fijen en los míos con terror, quiero que se convenga de que con hombres como yo es peligroso luchar.

Con esto se dirigió á la alcoba, de los padres para convencerse de que estaban profundamente dormidos, de que el norteamericano había hecho su efecto.

—Elevando un poca la dosis, —murmuró les hubiera costado la vida, como lo costó á mi esposa... Pero no, estos infelices no me hacen daño, y vivirán. ¡Ay de quien me estorbe! ¡Ay de Genoveval! Ella me arrastró al crimen y será víctima de él.

Los dos criminales, Roberto y Genoveva pensaban del mismo modo.

Breves momentos se detuvo el infame en la alcoba.

En seguida tomó por el corredor, dirigiéndose al encierro de Etelvina.

La desdichada joven encontraba en el paroxismo de la desesperación, que era, renta y ocho horas de incomunicación y de encierro entre tinieblas, es un martirio cruel y horrible para un temperamento nervioso.

¿Hasta cuándo pensaban tenerla allí?

La única esperanza consistía en que Alfredo, acudiendo al juzgado para pedir su depósito, consiguiera abrir la puerta de su cárcel.

Por eso, en medio de la sorpresa que le produjo oír la voz de don Roberto, sintió un impulso de alegría cuando éste dijo:

CRÓNICA

ALMANAQUE

Jueves 29.—Santos, Francisco de Sales y Constantino obispos.

Viernes 30.—Santa Marta virgen.

Sábado 31.—San Pedro Nolasco fundador y Santa Mureta.

Reglamentando—La Jefatura Política hizo circular una hoja suelta en que figura el edicto por el cual se reglamenta el juego de carnaval.

Ya se hacia notar la falta de esa medida policial, pues los pequeños concurrentes á la plaza en las noches de retreta convierten aquel paraje en un verdadero campo de Agramanta, haciendo imposible la permanencia en ella de familias que se ven en la forzosa necesidad de retirarse por no ser victimas del asedio inmoderado de que las *mojarritas* las hacen objeto.

Todas las cosas deben ser á su tiempo de lo contrario, rayarian en lo exagerado.

No hay que apurarse, que ya habrá *partidos*.

Junta Electoral—Causas verdadera extrañeza el que hasta la fecha la Junta Electoral, que resultó electa en el último periodo y que ya tendría que estar en posesión, no lo haya efectuado.

Por qué esa demora?

Artistas—Con el especial motivo de visitar esta ciudad, llegaron el martes procedentes de San Carlos retirándose en el mismo dia para aquel punto, parte de los artistas de que se compone la Compañía de Zarzuela que actúa en la vecina villa.

Entre ellos figuraba un joven pianista que ha tenido la amabilidad de hacernos oír unas *peteneras*, ejecutadas en el piano con verdadero gusto y maestría.

Por los carteles que llegaron á nuestro poder, hemos visto que está anunciado para hoy la importante zarzuela titulada *La Marina*, terminando la función con la renombrada revista madrileña *La Gran Vía*.

Los amantes á lo bueno, no dejarán de ir á San Carlos.

Buque de guerra—La corbeta norteamericana llegada á nuestro puerto días pasados, regresó el lunes para Montevideo. Una orden telegráfica, segun se nos informa, ha sido lo que dio motivo á esa resolución.

Ese buque de guerra, vino con el especial propósito de hacer ejercicios de fuego, retirándose sin practicarlos.

A licitacion—Cónstantes que en estos días se sacará á licitacion, por disposición de la Junta E. Administrativa, los trabajos de refaccion del edificio que sirve de resguardo al manantial conocido por la *Cachimba del Rey*.

Por reiteradas veces habíamos advertido á la Junta la necesidad de proceder en el sentido que ahora se propone hacerlo, para evitar á la población de las funestas consecuencias á que se encontraría expuesta si continuaba por mas tiempo utilizando el agua del citado manantial.

Eso, y otras disposiciones no menos eficaces que la ya referida, abonan mucho en pro de la buena marcha que se ha trazado en su cometido la nueva Junta.

Persverancia, es lo que se necesita.

Cuestiones Chilenas—Según telegramas:

«Santiago, Enero 20.—Las fuerzas revolucionarias de la escuadra pretendieron desembarcar en Caldera, y fueron rechazadas después de un vivo tiroteo con las fuerzas del gobierno en el que éstas quedaron triunfantes.

La *Magallanes* con un buen grupo de revolucionarios siguió entonces viaje al Norte, mientras otro buque distras en distintos puntos la atención de las fuerzas fieles al presidente Balmaceda.

La *Magallanes* llegó ayer á Pizagua y poco después grupos de mineros medio armados invadieron el puerto á los gritos de «Viva la revolución» preparándose para unirse á la escuadra.

«La Magallanes» se acercó entonces po-

nientes en comunicación con las fuerzas populares insurecciónadas—y poco despus se recibió la noticia de que el escaso grupo de tropas militares de destacamiento en la población, al mando de un capitán, se pronunciaba también por la revolución, que dando desde entonces en poder de esta plaza.

Se espera con ansiedad noticias de Iquique, sobre estos hechos, á fin de saber con exactitud el partido que ha podido sacar de ellos la revolución.

Pura In escuela mixta—Se hacen trabajos en el sentido de habilitar á la brevedad posible, el local destinado para la «Escuela Mixta».

Cuanto antes, mejor.

Es sensible—Un colega de la capital anuncia la desaparición de *El País*, para el dia primero del próximo Febrero.

Sería de lamentarse, por que *El País* durante el tiempo que lleva en el estadio de la prensa, se distinguió por su moderación y elevada propaganda.

Por lo mismo que no pertenecemos ni mismo credo político, es que tratamos de ser los primeros en hacer justicia.

Los adversarios que se portan con altura y dignidad, merecen ser apreciados y respetados.

Tal es nuestro modo de proceder.

Lo que se dice—Aseguró el diputado Sr. Tavolara, que el sábado de la corriente semana estará ya nombrado el nuevo ministro.

De origen análogo procede la noticia de estar realizado el empréstito con el Banco de la República dos E. U. do Brasil por la suma de tres millones de pesos. Se dice realizado pero no debe entenderse así, pues luego se agrega que lo que hay de cierto es que están aprobadas las bases del empréstito y que solo falta firmar el contrato.

Este contrato debe venir el jueves en uno de los vapores que se esperan de Río Janeiro. Como el gobierno se dice que ha pactado en la inteligencia de que todo lo aprobará el Directorio del Banco Nacional, faltan también esa aprobación y constancia para que el contrato tenga efecto.

Se agrega también que junto con los contratos vienen 300 mil libras á cuenta del préstamo.

¿Qué habrá de cierto en todo esto? No nos atrevemos á afirmarlo, por carecer de datos incontrovertibles.

Se hace indispensable—La adquisición de un carro para emplearlo en el acarreo de arena, piedra y otras materias utilizables en el terraplenamiento y drenaje proporcionado de nuestras calles, para que facilitando la corriente de las aguas, se consiga hacer desaparecer ese sinúmeno de pantanos que interrumpen el tránsito por ellas.

Recordamos que en otro tiempo poseía la Junta un vehículo, y hasta nos parece que existían arreos, caballos y otros pertrechos; lo que no estaría de más el que se averigüe lo que hay de cierto, para los fines consiguientes.

En cualquiera de los casos, urge se tome una resolución inmediata.

El pésimo estado de nuestras calles, así lo reclama.

Los buenas disposiciones—Son las que en seguida hacemos conocer tomadas por las nuevas Juntas E. Administrativas de Maldonado y San José y de las que damos trashedo á nuestros nuevos ediles.

La primera de esas Corporaciones—considerando: Que si bien la Ley la autoriza para nombrar directamente los ciudadanos que han de componer las Comisiones Auxiliares en el Departamento, las aspiraciones de las villas y pueblos del mismo y llenar más cumplidamente los deseos de nuestros conciudadanos, sería lo de convocar al pueblo en las respectivas localidades y éste en reunión pública designara las personas que á su juicio por su patriotismo, inteligencia y buena voluntad, sean una garantía de la buena administración mun-

cipal en su jurisdicción,»—nombró comisiones de personas respetables en San Carlos y Pau de Azicar, á los efectos de la idea expresa.

La segunda, resolvió que sus sesiones fueran públicas, á fin de que el pueblo pudiera conocer y juzgar como se tratan las cuestiones que tan de inmediato le afectan y como se sirven sus intereses.

Si plausible juzgamos lo primero, mucho mas nos parece lo segundo, por la moralidad y elevados propósitos de orden público que encierra, y por la enseñanza que importa para la verdadera vida municipal.

Es una práctica que por las circunstancias enunciadas y su carácter democrático, debieran aceptar todas las Juntas de la República.

Así no serían tan posible los manejos sucios, los escándalos, do que con no poca frecuencia da cuenta la prensa, y tendrían que ser mucho mejor servidos en general los intereses á cargo de esas Corporaciones por la observación y fiscalización del pueblo sobre sus actos.

Ojalá sea seguido el ejemplo que acaban de dar las Juntas de Maldonado y do San José principalmente.

(La Ley de Rocha).

Programa—De lo retreta del jueves 29 de Enero de Sá 10 p. m.

Maimbí Vals.

Nacional Uruguayo Pericon.

Bandera al Tópe Polka.

Otello Cavatina.

Grato Recuerdo.

Sueños de Amor Mazurka.

Nota—Está en estudio (*La conversion del 7*), obsequio del Sr. Cura Párroco D. Pedro Podestá.

Banco Nacional—Por resolución del Directorio, se hace saber á los señores accionistas no concurrentes á la asamblea general extraordinaria celebrada el 21 del corriente, que en ella fue aceptada por unanimidad de votos la ley de 19 de Diciembre ppdo., sobre reorganización de este Banco, segun consta en el acta del escrutinio que se trascrcribe á continuacion:

«Los infrascritos, designados para secretarios de la votación verificada en la asamblea general de accionistas convocada para hoy á fin de prestar ó negar su aceptación á la ley de reorganización del Banco Nacional, fecha 19 de Diciembre ppdo., procedieron á practicar en el mismo acto el escrutinio de dicha votación que dió por resultado haberse emitido mil votos, todos unánimes, por la aceptación, lo que así hacemos constar á sus efectos—Montevideo Enero 21 de 1891.—(Firmados): I. Maza, Enrique Guillemette.—Montevideo, Enero 26 de 1891.—Enrique Muñoz. Secretario.

(El Siglo)

MOSAICO

Un colaborador á palos

Si es que algún dia llega la hora de hacer justicia sobre los tiranos de la tierra, ya voy á pedir el suplicio de uno á quien debo tormentos infinitos.

otro despotismo es el cajista.

Yo fuera un escritor celebrado, o como los muchos á no ser por este monstruo, que ha sacrificado mi fama literaria con sus forzadas colaboraciones.

Es cosa que duele, esto de exprimir uno su cerebro hasta extraer las ideas, planearlas en el papel, peinar las frases, medir las cadencias, buscar el efecto eufónico, y cuando la obra está acabada, completa y perfecta, entregárla en manos del verdugo, de ese tirano implacable, que va sacando plomos de los ejemplares como quien saca balas de un arsenal, y que va llenando su compendio como quien carga una carreta, para usenar, no solo al autor sino á la lectora humanidad entera.

Y no hay que el corrector de pruebas re-

voca la sentencia de este autócrata. El cajista es un ser inflexible. Cuando él ha cogido una herida no hay quien haga volver grapas á su rehacia voluntad. Ni todo un estante de empolvados lexicones formando en batalla y armados de recias hastas, lo intimidan ni persuaden.

—A qué venirme á mí con melindres de gramática, ni con regalos de diccionario? exclama el desalmado. La razón natural me dice que *arma*, cuando es la de un mortal, se escribe con *l*, pero si se toma por instrumento ofensivo debe llevar mayor énfasis, y se le escribe con *r*.

Pues esclaro! En una de mis últimas elucubraciones el cajista colaboró conmigo con mayores bríos: que de costumbre, y al hablar yo de un desesperado amante que se suicida, me hizo decir la siguiente barbaridad, —y fuere ya de su catre se metió en el pecho la mitad de la tirana, y quedó tuerto.

Lo que yo quise decir, y lo que escribí, (y si no fuere así, que me trague la tierra) fué lo siguiente: «y fuera ya de su centro se metió en el pecho la mitad de su tirana, y quedó muerto.

Cuando se le ocurre á este bárbaro, primero: que mi héroe, á quien yo sitúo delante de la reja de su cruel adorada, pudiese encontrarse fuera ni dentro de su catre; y, segundo: que hubiese por allí á la mano el menor vestigio de tirana, y que tirana que con la mitad bastaba para dejar al paciente trastornado.

Luego hago salir yo á la dueña, que allá medio dormida, oyó la caída del trovador y acudió á su socorro, y viéndolo cadáver «se arremanga los puños y levanta el cuerpo sangriento».

Pues no lo van á creer ustedes; pero este cernícola me hizo decir que la buena señora se había «arremangado los puños». Por fortuna había yo puesto la escena á la problemática luz menguante de la luna y á cosa de las tres y media de una maltratada de verano, que si no, la infeliz mujer se quaría la lucida y fresca.

Cayó el infante sobre los perfumados pétalos sonriendo, escribí en otra ocasión y mi cajista me corrigió: cayó el *infante* sobre *affados puñales* sonriendo.

Y no dirán ustedes que invento, sino que ustedes mismos van á ser testigos de la siguiente inconsecuencia.

Mas arriba hemos visto á este descorazonado hombre poner tuerto á un rendido amante con solo encarjarla la mitad de una tirana, y ahora como si fuese la cosa más natural del mundo, deja caer un *infante* sobre *affados puñales*, y no solo no se percata el malvado, sino que le pinta sonriendo.

So necesita no tener entrañas para cometer semejantes injusticias.

Y no es para callado el chusco que me lo hace pasar, en cierto trance crítico, á un timido amador á quien por vez primera pone yo en conjunción con su amada, en sitio solitario, que al efecto estuve buscando, por varios días.

—Dejadme besar vuestra mano— se atrevió á decir el timorato doncel,

Así habría quedado muy bien la escena.

Un joven colegial, enojado, inesperado, absolutamente recluta en escaramusas de amor, lo razonable es que al topaz á solas el objeto de su cariño, se contentara con exclamar: «Dejadme besar vuestra mano.»

Eso está correcto. Chalquiera en su lugar y con su misma flaca audacia, habría dicho otro tanto, y un cojista que no hubiera sido un entrometido habría dejado el negocio en esos términos.

Pero en estos casos es que se hace mi tormento.

Según él, el manco se adelanta, desciende sus dorados rizos, pone en tierra la rodilla, y tembloroso como una sensitiva dice á la dama:

—Dejadme besar vuestra mano.

Que aspire uno á alcanzar fama literaria con semejantes atrocidades!

Lo que es yo, seguro estoy de buo no brillaré mientras quedo un solocajista sobre la faz de la tierra.

Nicanor Bolet Peraza,
[Venezuela]

AVISOS NUEVOS

COMISION

Auxiliar E. Administrativa

San Carlos, Enero 27 de 1891.

Don Feliciano Sosa vecino de esta Villa, ha solicitado el desvío del camino vecinal que partiendo de un terreno de su propiedad situado del otro lado del arroyo de San Carlos, va hasta el Rincón de San Carlos; y un tránsito que se dirige hacia lo del vecino Don Prudencio Pereira.

Lo que yo hace saber, con término de treinta días á los efectos del artículo 687

Por la Comision.
El Secretario.

COMISION

Auxiliar E. Administrativa

San Carlos, Enero 21 de 1891.

Don Angel de Leon vecino del distrito de José Ignacio 4.º Sección, ha solicitado el cerramiento de dos porteras en una senda de paso que por su comodidad había dejado en el terreno donde tiene su población.

Lo que yo hace saber, con término de treinta días, á los efectos del artículo 687 del Código Rural.

Por la Comision.
El Secretario.

JEFATURA POLÍTICA Y DE POLICIA

Maldonado, Enero 24 de 1891.

Siendo la autoridad la encargada de Reglamentar las fiestas de Carnaval, el Jefe Político y de Policía del Departamento, con

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. José v. Carvallo, y a los efectos del art. 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges D. Antolín Burgoa y Doña Clotilde Pérez, a fin de que todos los que a cualquier título se consideren con derecho a ella, comparezcan ante este juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días.

Maldonado, Noviembre 17 de 1890.

Federico de Medina,
Escríbano Público.

EDICTOS

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la sucesión Gomez o quien su derecho represente para que se presente en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad calle Montevideo esquina a la de Santa Teresa le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña María Alvarez o quien su derecho represente para que se presente en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Pan de Azúcar esquina a la de Rocha le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña Carlota R. de Marrero o quien su derecho represente en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Punta del Este esquina a la de San Carlos, le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Alejandro Bussallant o quien su derecho represente para que se presente en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Punta del Este esquina a la de Montevideo, le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la sucesión de Doña Jacinta Menloza o quienes sus derechos represente para que se presente en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Soriano esquina a la de José Ignacio, le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Rincón esquina a la de Garzón y que linda respectivamente con esas calles por el Este y Sud; por el Norte, con la sucesión de D. Indalecio Núñez y por el Oeste, con D. Pablo Mongal; para que se presenten en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Montevideo esquina a la de Rincón con cuyas calles respectivamente linda por el Norte y Oeste; con D. Simeón Montañez, por el Sud con D. Eutaquio Mongal, por el Este; para que se presenten en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de la referida propiedad, le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a la sucesión de D. Antonio Velga o quienes sus derechos represente para que se presenten en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad en la calle Montevideo haciendo esquina a las de Isla Gorriti y Solis le promueve la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese Defensor de Oficio.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle 25 de Mayo haciendo esquina a las de Isla de Gorriti y Solis, con cuyas calles respectivamente linda por el Norte, Este y Oeste y con D. Juan Booth por el Sud; para que se presente en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Garzón, haciendo esquina a las de 18 de Julio y Punta del Este, cuyas calles respectivas limpia por el Norte, Este y Oeste, y con la sucesión de D. José González por el Sud; para que se presenten en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad sita en esta ciudad en la calle Pan de Azúcar con la que linda por el Norte; por el Sud y Este con propiedades cuyos verdaderos dueños se ignoran y por el Oeste con propiedades ocupada por D. Federico Rodríguez, para que se presenten en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

Maldonado, Octubre 22 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los dueños o quien sus derechos represente de la propiedad situada en esta ciudad en la calle Montevideo esquina a la de Rocha con las cuales linda respectivamente por el Norte y Oeste; con la sucesión de D. Jacinto Figueira al Sud y con D. Juan de D. Devincenzi, al Oeste, para que se presenten en forma ante este juzgado dentro del término de NOVENTA días a contar desde la fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro del Impuesto de Contribución Directa e Inmobiliario de la referida propiedad le promueve la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársese un Defensor de Oficio.

Fernando A. Plá.—Juez de Paz.

AVISOS

ADMINISTRACION

DEPARTAMENTAL DE RENTAS

Esta Administración procederá a la recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio económico de 1890-91, desde el 1.º de Enero próximo debiendo abonar los contribuyentes la primera cuota durante dicho mes y la segunda en todo el mes de Febrero de dicho año de acuerdo con lo preceptuado por el tercer inciso del art. 2.º del Decreto Reglamentario de la Ley del expresado impuesto.

De conformidad con instrucciones superiores recibidas, esta Administración, y sus Agencias, no extenderá ninguna plazilla del impuesto referido, sin que previamente se haya abonado el importe respectivo ni permitirá dejar depositadas en su poder plazillas del año anterior, bajo ningún concepto.

El impuesto «Patente de Perros», se abonará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria.

Juan de D. Devincenzi,

OTRO

Maldonado, Diciembre 24 de 1890.

Esta Administración competentemente autorizada, comenzará la percepción del Impuesto de Patentes de Giro, que serán válidas por todo el año 1891, desde el dia 1.º de Enero hasta el 15 de Febrero, de dicho año, siendo improrrogable el plazo designado.

Juan de D. Devincenzi.

JEFATURA POLITICA Y DE POLICIA

AVISO

Maldonado, Enero 1.º de 1891.

Se previene que hasta nuevo aviso esta Oficina permanecerá abierta al servicio público para los asuntos de trámite que correspondan a la Oficina Central de la misma de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde todos los días hábiles y de 8 a 11 los festivos.

Por autorización.

Jaime H. Pon.—Oficial 2.º

AVISO OFICIAL

El que suscribe, médico de polilla de este Departamento, avisa a los habitantes del mismo, que los Lunes y Sábados de 11 a. m. a 2 p. m. vacunará y revacunará en su consultorio calle de Rincón núm. 104.

Adolfo Parlor Miralles.

BANCO NACIONAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUCURSAL DE MALDONADO

Se avisa al público que desde el 1.º de Diciembre entrante esta Sucursal permanecerá abierta todos los días hábiles por la mañana desde las 9 hasta las 11 y por la tarde desde las 2 hasta las 4.

Maldonado, Noviembre 8 de 1890.

Juan B. Servenje.

Gerente.

TILBURI EN VENTA

Se ofrece uno en perfecto estado, con poco uso y en inmejorables condiciones para prestar servicio, a más los arreos correspondientes para un caballo; todo por una cantidad de dinero relativamente insignificante.

Los interesados podrán dirigirse al Sr. D. Juan Booth, quien está autorizado para verificar la venta.

Es un buen negocio que no se debe desapreciar.

Maldonado, Octubre 5 de 1890.

AL PUBLICO

Se avisa al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Ortega y Garibaldi giraba el establecimiento denominado «Sastrería Oriental» quedando el; activo y pasivo única y exclusivamente a cargo del que suscribe.

Pedro Garibaldi

San Carlos Diciembre 15 de 1890.

Cervecería y Licorería

DEL GLOBO

A VAPOR

DE JOSE CAVALLO Y HERMANOS

Fundada en el año 1880.

Premiada en la Exposición de Buenos Aires en 1882 con 2 Diplomas de Honor en la Universal de París de 1889 con

MEDALLA DE ORO

MEDALLA DE PLATA

MEDALLA DE BRONCE Y

DIPLOMA DE HONOR

CALLE SAN MIGUEL N.º 74

ROCHA

Mayo 21 90.